



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 030-2011-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha quince de marzo del año dos mil once, el Expediente N° 0598-2011, seguido por la Comunidad Laical "Casa de la Juventud", solicitando se apoye con presupuesto para dos plazas docentes para el nivel primario de la Institución Educativa de Acción Conjunta "Jesús de Nazareth"; asimismo, vistos los informes N° 020-2011-MPV/GDSySM-SGSE y N° 054-2011-MPV/OGPYP, de la Subgerencia de Servicios Educativos y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, respectivamente, opinando para que se apoye con una plaza docente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 018-2011-MPV de fecha 28 de febrero del año en curso, se aprobó y autorizó la celebración del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y a Unidad de Gestión Educativa Local – Virú (UGEL-Virú) representado por su Director Lic. Carlos Eduardo Díaz Abanto, siendo uno de los objetivos establecidos en el ítem tercero de la cláusula cuarta financiar la contratación de un personal docente para la Institución Educativa Inicial N° 218 de Virú.

Que, asimismo en la referida cláusula cuarta se establecen como objetivos "El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL Virú y la Municipalidad de Virú se realiza con la finalidad de cubrir la necesidad educativa en sectores donde se han incrementado la población de niños, así como en lugares donde el presupuesto del sector educación es insuficiente para la contratación de un personal docente, promoviendo de esta manera la educación, la formación y desarrollo humano sostenible de los niños y jóvenes del distrito." Y además, que "En el marco del presente convenio, La Municipalidad, se compromete a financiar la contratación de un personal mencionado en el párrafo precedente, en las instituciones educativas del distrito cuya necesidad lo amerite, siempre y cuando dicho personal cumplan con el perfil requerido de acuerdo a las normas del sector educación." Y el último párrafo establece: ***"La Municipalidad podrá financiar la contratación de personal de otras instituciones educativas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previo requerimiento de cada institución."***

Que, la Subgerencia de Servicios Educativos y la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Informe N°020-2011-MPV/GDSySM-SGSE e Informe N° 054-2011-MPV/OGPYP, respectivamente, recomiendan que se apoye con el financiamiento de un docente para Institución Educativa recurrente y propone que el financiamiento se efectúe con los Programas de Incentivo y/o Programa de Modernización Municipal, afectándose el gasto a la Actividad 267 Partida 2.3 financiados por la fuente 05 RD.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de sus miembros, el Concejo

ACORDO:

ARTICULO ÚNICO.- Autorizar el financiamiento de un docente para Institución Educativa de Acción Conjunta "Jesús de Nazareth", dentro del marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Unidad de Gestión Educativa Local de Virú, debidamente representada por su Director Lic. Carlos Eduardo Díaz Abanto, de fecha 02 de marzo del año dos mil once, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 018-2011-MPV de fecha 28 de febrero de 2011.

Dado en Virú, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

C. c.
GM
OCI
OGA
OGPP
GDSySM
SGSE
Archivo



Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE